

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

Señores

PFIZER INC., THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPOS ANTI- $\alpha\text{v}\beta 8$ Y COMPOSICIONES Y USOS DE LOS MISMOS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/049748.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de septiembre de 2019.

PRIORIDADES: US 62/728,688 7 de septiembre de 2018.

US 62/890,945 23 de agosto de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 16 de septiembre de 2021 bajo el número NC2021/0012183, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Certificado de depósito de material biológico

La solicitud no contiene la copia del certificado de depósito de material biológico relacionado con los números de acceso PTA-124917 y PTA-124918 y la invención corresponde a un producto o procedimiento relativo a dicho material.

Por lo anterior, se le requiere allegar los documentos faltantes para dar cumplimiento a lo establecido por el literal j) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar estrategias para la inhibición selectiva de la activación de TGF β latente dependiente de $\alpha\text{v}\beta 8$.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une a la integrina $\alpha\text{v}\beta 8$ y composiciones que lo comprenden.

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

4. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado N° NC2021/0012183 el 16 de septiembre de 2021.

5. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que:

El objeto de las reivindicaciones 31 no es patentable, porque reclama un método para detectar la integrina $\alpha\beta 8$ en una muestra, tejido o célula usando el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo, que comprende poner en contacto la muestra, tejido o célula con el anticuerpo o fragmento (...). Lo anterior, considerando que tal como se reclama la materia, el método de diagnóstico puede llevarse a cabo en condiciones “*in vivo*”.

6. De la solicitud de patente

6.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud se refiere a usos, materia que no es patentable por esta Oficina, por lo cual se sugiere el siguiente título: “ANTICUERPO ANTI- $\alpha\beta 8$ Y COMPOSICIÓN QUE LO COMPRENDE”.

6.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

Esta oficina informa que,

Las reivindicaciones 1, 6 a 9, 11 a 13 no son claras ni concisas porque son reivindicaciones independientes que reclaman el mismo producto *“Un anticuerpo aislado o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a $\alpha\beta\delta$ ”*. Se recuerda al solicitante que es recomendable presentar una sola reivindicación independiente por producto y, las demás, si son verdaderas modalidades de la misma invención presentarlas como reivindicaciones dependientes.

Las reivindicaciones 3, 5 y 11 no son claras ni tienen sustento porque en la descripción se refieren a variantes de secuencias de aminoácidos que son *“al menos 95%”* idéntica con las SEQ ID NO: 7, 6, 5, 2, 3. Sin embargo, no se evidencia en el capítulo descriptivo que se hayan explorado las diferentes variantes de secuencia de aminoácidos señaladas, que correspondan con los porcentajes de identidad mencionados. Además, se le recuerda al solicitante que los porcentajes de identidad no definen de manera concreta la secuencia, dado que, no indican los aminoácidos que son modificados, lo que genera un sinnúmero de opciones posibles, que incluye estructuras no exploradas por el solicitante. Se sugiere referirse a la SEQ ID NO explorada. Finalmente, se le recuerda que, las secuencias reclamadas y exploradas deben estar incluidas en el listado de secuencias que se adjuntó inicialmente con la solicitud.

La reivindicación 13 no es clara porque pretende caracterizar el anticuerpo reclamado por resultados alcanzar (ítems (a) a (I)), en lugar de por características técnicas esenciales, lo que no permite establecer el alcance de la invención. Además, se recuerda al solicitante que los resultados alcanzar no son pertinentes porque incluirían cualquier opción presente y/o futura que llegue al mismo resultado, lo que no permite diferenciar el producto reclamado del estado de la técnica. Se sugiere caracterizar el anticuerpo por sus características técnicas esenciales estructurales, es decir, por las SEQ ID NO exploradas.

La reivindicación 13 no es clara porque se refiere a un anticuerpo ADWA11, denominación que es arbitraria y que no permite establecer una comparación inequívoca con el estado de la técnica. Se sugiere definir el anticuerpo por sus características técnicas esenciales estructurales, es decir por las SEQ ID NO exploradas.

Las reivindicaciones 6, 7, 26 no son claras ni tienen sustento en la descripción porque se refieren a una secuencia de aminoácidos o de nucleótidos que presenta porcentajes de *“al menos 80 85%, 87% 90%, 92%, 93%, 95%, 97%, 98% o 100% de identidad”* con una secuencia seleccionada de un grupo de SEQ ID NO: i) 6, 34-46, 88-91 y 93; ii) 7, 47-69 y 92; iii) 2 o 3; iv) 5; v) 189 o 191; vi) 185. Sin embargo, no se evidencia en el capítulo descriptivo que se hayan explorado las diferentes variantes de secuencia de aminoácidos o de nucleótidos señaladas, que correspondan con los porcentajes de identidad mencionados. Además, se le recuerda al solicitante que los porcentajes de identidad no definen de manera concreta la secuencia, dado que, no indican los aminoácidos o nucleótidos que son modificados, lo que genera un sinnúmero de opciones posibles, que

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

incluye estructuras no exploradas por el solicitante. Se sugiere referirse a la SEQ ID NO explorada. Finalmente, se le recuerda que, las secuencias reclamadas y exploradas deben estar incluidas en el listado de secuencias que se adjuntó inicialmente con la solicitud.

Las reivindicaciones 1 y 13 no son claras porque la expresión “*al menos*” no es limitativa, lo que no permite establecer el alcance de la invención. Se sugiere reemplazar por términos concretos.

La reivindicación 14 no es clara porque la expresión “*una o más*” no es limitativa, lo que no permite determinar el alcance de la invención. Se sugiere reemplazar por las sustituciones concretas, de acuerdo con lo explorado en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 18 no es clara ni tiene sustento en la descripción porque pretende reclamar un anticuerpo o fragmento del mismo porque “*compite por la unión a la integrina $\alpha\beta 8$ con un anticuerpo*”, lo que no define el producto reclamado y, además, se refiere a un resultado alcanzar, que incluiría materia no contemplada por el solicitante. Se sugiere definir el anticuerpo por sus características estructurales, de acuerdo con lo explorado en el capítulo descriptivo.

Las reivindicaciones 20, 22 a 26 no son claras porque presenta errores en la redacción, dado que, no se entiende la expresión “*ambas*” o “*ambos*” a que características hace referencia. Se sugiere replantar las reivindicaciones de manera que se discrimine de manera inequívoca y sin ambigüedad a que características se refiere.

La reivindicación 29 no es clara porque se refiere a la célula huésped de la reivindicación 27, sin embargo, dicha reivindicación no se refiere a una célula, sino a “*Un vector*”. Se sugiere realizar la respectiva corrección.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Toda vez que, el capítulo descriptivo (Ejemplos 1 a 26 del Radicado N° NC2021/0002954 del 04 de marzo de 2021), no presenta un desarrollo concreto ni explícito de variantes que tengan “*al menos 80 85%, 87% 90%, 92%, 93%, 95%, 97%, 98% o 100% de identidad*” con las SEQ ID NO: (i) 6, 34-46, 88-91, 93, (ii) 7, 47-69 y 92 y (iii) 189, 191 o 185. Asimismo, tampoco se presentan variantes que correspondan con “*al menos 95%*” de identidad con las SEQ ID NO: 7, 6, 5, 2, 3.

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

6.4. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, las figuras presentan omisión en la numeración y en el idioma castellano, asimismo, se presentan figuras de manera incompleta. A manera de ejemplo: se omite la numeración de la figura 17A, la figuras 17B y 19A se presentan incompletas y la figura 31A presenta rótulos en idioma diferente al castellano. Se le recuerda al solicitante que, todas las figuras deben presentarse de forma completa, enumeradas y en idioma castellano.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de septiembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014165524	“Methods and compositions for treating and preventing disease associated with Avb8 Integrin”	09 de octubre de 2014
D2	WO2018064478	“Neutralizing antibodies to the αVβ8 integrin complex for immunotherapy”	05 de abril de 2018

D1¹ divulga métodos y composiciones que comprenden anticuerpos dirigidos a integrina β8 (Resumen).

D2² divulga un anticuerpo que se une a αvβ8 humana y bloquea la unión del péptido TGFp a αvβ8, en el que el anticuerpo se une al bucle determinante de la especificidad (SDL) de β8 humana (Resumen).

8. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

8.1. Novedad

¹https://www.lens.org/images/patent/WO/2014165524/A2/WO_2014_165524_A2.pdf

²https://www.lens.org/images/patent/WO/2018064478/A1/WO_2018_064478_A1.pdf



Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 13 (NC2021/0012183 del 16 de septiembre de 2021) se refiere a: *“Un anticuerpo aislado, o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une específicamente a la integrina αvβ8, en donde el anticuerpo o fragmento tiene al menos una de las siguientes propiedades (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un anticuerpo aislado, o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une específicamente a la integrina αvβ8	Un anticuerpo que se une específicamente a la integrina αvβ8 (Resumen, Fig. 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 13 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que el anticuerpo explorado se une a la integrina β8 tanto de ratón como de humano (Pág. 19, Párr. [0072]). Además, divulga que el anticuerpo reduce o previene la activación de TGFβ y relaciona que, dichos anticuerpos son útiles para disminuir la activación de TGFβ en una célula o un animal (ej: un ratón, humano u otro animal) (Pág. 19, Párr. [0073], Pág. 35, Reiv. 3).

La reivindicación 18 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0012183 del 16 de septiembre de 2021) se refiere a: *“Un anticuerpo aislado, o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une específicamente a la integrina αvβ8, en donde el anticuerpo o fragmento es al menos un anticuerpo o fragmento seleccionado del grupo que consiste en: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un anticuerpo aislado, o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une específicamente a la integrina αvβ8, en donde el anticuerpo o fragmento es al menos un anticuerpo o fragmento seleccionado del grupo que consiste en:	Un anticuerpo que se une específicamente a la integrina αvβ8, en donde el anticuerpo comprende (Pág. 28, Tabla 1):	Un anticuerpo que se une específicamente a la integrina αvβ8, en donde el anticuerpo comprende (Pág. 124, Reiv. 1)
una región determinante de complementariedad de cadena ligera 1 (CDR-L1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 11; una CDR-L2 que comprende la secuencia de	una región determinante de complementariedad de cadena ligera 1 (CDR-L1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 51; una CDR-L2 que comprende	una región determinante de complementariedad de cadena ligera 1 (CDR-L1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 334; una CDR-L2 que



Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

aminoácidos de la SEC ID NO: 12; una CDR-L3 que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 13;	la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 52; una CDR-L3 que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 53 (Pág. 31, Tabla 1);	comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 335; una CDR-L3 que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 336 (Pág. 124, Reiv. 3);
una CDR1 de cadena pesada (CDR-H1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 8; una CDR-H2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 9; y una CDR-H3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 10;	una CDR1 de cadena pesada (CDR-H1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 30; una CDR-H2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 31; y una CDR-H3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 32 (Pág. 30, Tabla 1)	una CDR1 de cadena pesada (CDR-H1) que comprende la secuencia de aminoácidos de la SEC ID NO: 313; una CDR-H2 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 314; y una CDR-H3 que comprende la secuencia de aminoácidos de SEC ID NO: 315 (Pág. 124, Reiv. 3)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un anticuerpo que se une a la integrina $\alpha\text{v}\beta 8$ humana e inhibe la adhesión del péptido asociado a la latencia (LAP) a $\alpha\text{v}\beta 8$ (Pág. 26, Ej. 1, Pág. 35, Reiv. 1), el anticuerpo comprende regiones determinantes de complementariedad (CDR1, CDR2 y CDR3) de cadena pesada y de cadena ligera, concretamente las HCDR1 de SEQ ID NO: 30, la HCDR2 de SEQ ID NO: 31, la HCDR3 de SEQ ID NO: 32, la LCDR1 de SEQ ID NO: 51, la LCDR2 de SEQ ID NO: 52, y la LCDR3 de SEQ ID NO: 53 (Págs. 30 y 31, Tabla 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el anticuerpo divulgado en D1, consiste en las secuencias de las 6 CDRs, concretamente las CDRs de región variable de cadena ligera: SEQ ID NO: 11, 12, 13 y las CDRs de región variable de cadena pesada: SEQ ID NO: 8, 9 y 10.

No hay efecto técnico asociado a la diferencia porque el documento D1 ya enseña un anticuerpo ADWA11 potente en la inhibición de la activación de $\text{TGF}\beta$ con un IC_{50} menor a 5 nM (Pág. 26, Ej. 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo conocido en D1 con el fin de obtener un anticuerpo alternativo?

Sin embargo, el documento D2 ya divulga metodologías para la construcción y caracterización de anticuerpos anti- $\alpha\text{v}\beta 8$ (Pág. 77, Ej. 1, Pág. 78, Ej. 2). Además, este documento ya se refiere al potencial de anticuerpos anti- $\alpha\text{v}\beta 8$ en inmunoterapia y divulga modelos para evaluar dicho potencial en cáncer de pulmón y en melanoma (Pág. 81, Ej. 4, Pág. 83, Ej. 5).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir metodologías para la construcción y caracterización de anticuerpos anti- $\alpha\text{v}\beta 8$ del documento D2 en el de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

Adicionalmente, el documento D1 menciona composiciones farmacéuticas que comprenden el anticuerpo αβ8 (Pág. 36, Reiv. 9), una molécula de ácido nucleico que codifica el anticuerpo (Pág. 36, Reiv. 10), un vector de expresión que comprende el ácido nucleico (Pág. 36, Reiv. 11), una célula huésped que comprende el vector (Pág. 36, Reiv. 12), un método para la producción del anticuerpo (Pág. 77, Ej. 1) y un método para la detección de integrina β8 en una muestra biológica (Pág. 36, Reiv. 16).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12, 14 a 17, 19 a 30 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014165524	13 y 18	Novedad
		1 a 12, 14 a 17, 19 a 30	Nivel inventivo
D2	WO2018064478	1 a 12, 14 a 17, 19 a 30	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0002954		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/049748		5 de septiembre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/09/2018				X					
Solicitante									
PFIZER INC., THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	31	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 30					
Palabras clave utilizadas				Antibody, αvβ8, integrin, Alpha, beta 8, SEQ ID NO: 8-17, 34-39, 46, 47, 62-69, 86, 88-91, 93,123, 124, 182, 186, 190					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C07K 16/28, A61P 35/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Sipi	CO20220011661	30/08/2022	-	-			T		
Patbase	WO2008141276	20/11/2008	-	-			A		
	WO2011103490	27/10/2011	-	-			A		
ISA/Patbase	WO2018064478	05/04/2018	1 a 12, 14 a 17, 19 a 30	Resumen, Pág. 77, Ej. 1, Pág. 78, Ej. 2, Pág. 81, Ej. 4, Pág. 83, Ej. 5			Y		
ISA	EP2744823	25/06/2014	-	-			A		
	WO2014165524	05/04/2018	13 y 18	Resumen, Págs. 30 y 31, Tabla 1, Pág. 26, Ej. 1, Pág. 36, Reiv. 9-12, 16, Pág. 77, Ej. 1			X		
			1 a 12, 14 a 17, 19 a 30				Y		
	WO2015195835	23/12/2015	-	-			A		
	WO2011020529	24/02/2011	-	-			A		
Stockis J. et al.,	06/11/2017	-	-			A			
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Stockis J. et al., (2017). Blocking immunosuppression by human Tregs in vivo with antibodies targeting integrin αvβ8. <i>Proceedings of the National Academy of Science</i> .114 (47). Recuperado desde: https://www.pnas.org/doi/abs/10.1073/pnas.1710680114							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.				“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la				“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.					



Oficio N° 9297 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002954

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 11/05/2023	

